

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año..	46

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28 de Febrero)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

Número 595

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Belalcázar á la estación de Zújar, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 107.494 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Belalcázar á la estación de Zújar, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la con-

trata de las obras del trozo primero de la carretera de Belalcázar á la estación de Zújar (Córdoba.)

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la aprobación del ramate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del ramate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la ne-

cesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 53.747 pesetas 10 céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para "Obras accesorias", y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.º para "Conservación y acopios", durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NÚMERO 589

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse en los días y en los términos municipales que en la misma se expresan, por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de este Distrito.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó registros próximos ó colindantes	Interesado ó representante.
3704	San Juan.....	Hulla...	D. Juan Arévalo.....	"	Demarcación..	Figueroa.....	Adamiz.....	No constan.....	"
3693	San Luis.....	Cobre...	D. Serafin Galvez.....	"	Demarcación...	La Parra, dehesa de Españares.....	Montoro.....	Idem.....	"
3791	La Geraldine.....	Plomo...	" Blas Martino.....	"	Idem.....	Dehesa Oreganal.....	Idem.....	Idem.....	"
3793	San Eduardo.....	Idem....	" Federico Barranco.....	"	Idem.....	Cerro Cabeza del Aguila.....	Idem.....	Idem.....	"
3684	Benito.....	Plomo...	" Juan Bailey Daviés..	D. Antonio Ramos Portera.	Demarcación..	Cucharera.....	Pozoblanco.....	Idem.....	"
3777	San Federico.....	Idem....	" Federico Barranco.....	"	Idem.....	Barranco de Góngora.....	Villv. de Córdoba	Idem.....	"
3778	San José.....	Idem....	Idem.....	"	Idem.....	Fresnea.....	Idem.....	Idem.....	"
3779	La Fortuna.....	Idem....	Idem.....	"	Idem.....	Dehesa de la Java, Quinto de Cabañero.	Idem.....	Idem.....	"
3711	La Isabelita.....	Hierro..	D. P. Rodriguez Molas..	D. Manuel Enriquez.....	Demarcación...	San Cosme.....	Santa Eufemia...	Llegué á tiempo, núm. 3161.	D. P. Rodriguez Molas.
3772	Trinidad.....	Idem....	" Rafael Montejo.....	Idem.....	Idem.....	Los exesos.....	Idem.....	No constan.....	"
3749	La Casualidad.....	Plomo...	D. Luis E. Frajers.....	"	Demarcación...	La Solana.....	Belalcázar.....	Idem.....	"
3750	La Cordobesa.....	Idem....	" Jerónimo F. Sher....	"	Idem.....	Brajonos.....	Idem.....	Idem.....	"

Del 9 al 14 de Marzo

Del 5 al 12 de Abril

NOTA.—Los dueños de las minas y registros no citados en la presente relación que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno, dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.
Córdoba 26 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerzas de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.
Córdoba 26 de Febrero de 1898.—El Gobernador, J. Becerra.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 618
ELECCIONES GENERALES DE DIPUTADOS A CORTES

Como ampliación á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día de hoy, convocando á elecciones generales de Diputados á Cortes, considero conveniente recordar á los señores Alcaldes el cumplimiento exacto de lo que se previene en el artículo 45 de la Ley electoral, respecto á que, ocho días antes del señalado para la elección, anuncien por medio de edictos, que se fijarán en todos los pueblos de que conste cada sección, los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales, comunicándolo á la vez á la Junta provincial.

Tam ién tendrán presente que para el acto del escrutinio general, y antes de las diez de la mañana del día en que tenga lugar, pongan á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, la sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso y nunca menos capaz que aquella, con objeto de que pueda tener cumplimiento exacto lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la expresada Ley electoral.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para general conocimiento.
Córdoba 1.º de Marzo de 1898.
El Gobernador,
J. Becerra Armesto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Número 578
No habiendo cumplido los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación, con lo preceptuado en los artículos 17 y 23 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, remitiendo á esta oficina certificados de los gastos consignados en su presupuesto ordinario para el ejercicio corriente, sujetos ó exceptuados del impuesto del 1 por 100 y de los sueldos ó asignaciones de los empleados del Municipio, con separación de los que devengan el 5 por 100 y los que tributan al 11 por 100, con sujeción á los modelos aprobados y publicados, esta Administración ha acordado concederles un plazo máximo de diez días, para que lo verifiquen, pasado el cual, propondrá al señor Delegado de Hacienda el nombramiento de plantones que pasen á recojerlos, á costa de los respectivos Alcaldes, Secretarios ó Contadores en su caso.
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Córdoba 24 de Febrero de 1898.—El Administrador, José Morales.
Ayuntamientos
Blázquez.
Conquista.

Fernán Núñez.
Fuente la Lancha.
Granjuela.
Hinojosa del Duque.
Palenciana.
Pozoblanco.
Santaella.
Santa Enfemia.
Valenzuela.
Valsequillo.
Villa del Río.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Iznájar.

Comisión provincial de Cuenca

Número 594

CIRCULAR

Habiendo acordado la Comisión provincial, en funciones de Diputación, proveer la plaza de Director de la Banda provincial de Música de la Casa de Beneficencia, por medio de oposición, ante el Tribunal que se nombrará en su día; ha resuelto publicar el oportuno anuncio y Programa de ejercicios, en la siguiente forma:

La plaza de Director de la música Provincial, se halla dotada con la cantidad de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial.

Los aspirantes remitirán á la Secretaría de la Diputación provincial, en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, sus solicitudes, á las que acompañarán como requisito indispensable, su partida de nacimiento para acreditar ser español, mayor de 23 años y menor de 40, certificado de hallarse exento de la responsabilidad de quintas y otro de buena conducta.

Deberá acreditar con el oportuno certificado de la Escuela Nacional de Música y Declamación, tener aprobadas las asignaturas de solfeo y armonía, considerándose como mérito el que además de éstas, haya cursado y aprobado las de contrapunto y fuga.

También se considerará como mérito, acreditar por medio de la oportuna certificación, que el opositor ha sido músico Militar, conocer y haber tocado, por lo menos dos años, alguno de los instrumentos que constituyen la Banda; haberla dirigido por un año ó más; en Capital de provincia ó población que tenga más de 10.000 habitantes, y todo cuanto pueda referirse á dar realce artístico á su personalidad y pueda tomar en consideración el Tribunal.

Las oposiciones se efectuarán en esta Capital, el día que se señale oportunamente en el *Boletín Oficial* de la provincia, y directamente á los aspirantes, cuyo expediente haya sido aprobado por el Tribunal.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, les serán devueltos una vez terminados los ejercicios, excepto los que se refieran al agraciado, que quedarán unidos al expediente general de provisión de la plaza.

PROGRAMA

Primer ejercicio.

Sacar á la suerte un instrumento

cualquiera de los que puedan constituir Banda, explicando la familia á que pertenece, la textura del mismo, registros de que consta, sonido particular de cada registro, tono en que se escriben en Banda, clave en que se escribe en la partitura y demás particularidades del mismo.

Segundo ejercicio.

Componer un paso doble con tema dado y modulaciones que indique el Tribunal.

Tercer ejercicio.

Instrumentar para gran Banda, una melodía de piano que designará el Tribunal.

Cuarto ejercicio.

Arreglar una partitura para Banda, de otra partitura de orquesta.

Quinto ejercicio.

Dirigir y corregir una partitura para Banda, á juicio del Tribunal.

Sexto ejercicio.

Enseñar á un alumno á presencia del Tribunal, un instrumento sacado á la suerte.

Lo que se publica para conocimiento de los que se consideren en condiciones para aspirar á la plaza de Director de la Banda provincial de música.

Cuenca 16 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C. P., Isidro de Molina, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 586

Autorizado con esta fecha D. Manuel García Bartolomé, arrendador del coto conocido por "Tierna Alta", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes al mismo preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dicho predio, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prescrito en la vigente ley de caza.

Córdoba 24 de Febrero de 1898.—José García Martínez.

BLAZQUEZ

Núm. 602

Don Rafael Camacho Tocado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del mes actual, el proyecto del presupuesto ordinario formado por la comisión respectiva que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Blazquez 23 de Febrero de 1898.—Rafael Camacho.

VILLARALTO

Núm. 603

Don Manuel Valverde Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado al Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal de esta villa, ordinario de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, contados desde el veinte y seis del actual, á los efectos de la vigente ley orgánica municipal.

También se encuentra de manifiesto en dicha oficina y por el mismo periodo de quince días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la matrícula de dicho término en el año económico de 1898 á 99, para que los contribuyentes puedan interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Dado en Villaralto á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Valverde.—P. O.: El Secretario, Diego García.

Número 605

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta de asociados el señalamiento de unidades correspondientes á cada vecino, base del reparto del déficit de consumos que resulta para cubrir el presupuesto del año económico actual de 1897 á 98, así como las cuotas pertenecientes á cada individuo, ha acordado la misma que se exponga al público para la reclamación de agravios, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el primero de Marzo próximo. Y trascurrido este plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Villaralto á 25 de Febrero de 1898.—Manuel Valverde.—P. O.: El Secretario, Diego García.

CARCABUEY

Núm. 604

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 24 de Febrero de 1898.—Sixto Benítez.

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al ejercicio económico de 1896 á 97, quedan al público por quince días, en la Secretaría Capitular, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal.

Carcabuey 24 de Febrero de 1898.—Sixto Benítez.

MONTEMAYOR

Núm. 606

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borra-

dor por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año económico próximo de 1898 á 99, que ha de servir de base á los repartos de rústica y urbana del mismo, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que ocrean oportunas; advertidos que no serán atendidas las que formulen fuera de dicho plazo.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se publica el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 26 de Febrero de 1898.—Salvador Carmona.

Número 610

Hago saber: que estando vacante una de las dos plazas de médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de novecientos setenta y una pesetas, con la obligación de visitar gratuitamente á doscientas familias pobres, que le serán designadas por el Ayuntamiento, y debiendo proveerse en Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, con sujeción al reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar sus solicitudes los que opten á ella, acompañadas de su título original ó testimonio del mismo expedido por Notario, así como cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño de dicha plaza; advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten fuera de dicho plazo, y que durante el mismo pueden examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente respectivo donde constan las demás condiciones fijadas para la provisión de repetida plaza.

Montemayor 26 de Febrero de 1898.—Salvador Carmona.

ENCINAS REALES

Núm. 607

Don Antonio Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Encinas Reales 26 de Febrero de 1898.—Antonio Ramírez.

ALCARACEJOS

Núm. 608

Don Perfecto Alcalde Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario que

ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, favorablemente informado por el Síndico de la Corporación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para los que gusten examinarlos.

Alcancejos 27 de Febrero de 1898.
—Perfecto Alcalde.

BAENA

Número 609

Don Rafael Alcalá y Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba, el cargo de Secretario de la ilustre Corporación municipal de mi presidencia, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, por el presente y conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia á concurso su provisión, para que los aspirantes que se crean adornados con las cualidades necesarias para su desempeño, la soliciten, presentando en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las oportunas instancias con los documentos que justifiquen su aptitud.

Baena 23 de Febrero de 1898.—R. Alcalá.

OBEJO

Núm. 613

Don Bernardo Padilla y Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud á que no se había producido ninguna reclamación contra la lista de electores para Compromisarios, formada en primero de Enero último, la aprobó como definitiva en sesión ordinaria del veinte y tres de dicho mes, ó sea tal y como aparece en el BOLETIN OFICIAL, número 14, correspondiente al 17 de dicho mes de Enero.

Y en cumplimiento al art. 29 de la ley, se publica el presente en Obejo á 25 de Febrero de 1898.—Bernardo Padilla.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 614

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del insfrascripto, á instancia del excelentísimo señor Don Ricardo Belmonte y Cárdenas, Marqués de Santa Rosa, representado por el Procurador Don Francisco Rivera y Cruz, contra Doña Ursula Cerrato y Paz, mujer de Don Aquilino Gil y León, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las dos fincas embargadas como de la propiedad de dicha señora deudora, que se describen á continuación:

Pesetas.

1.ª Un pedazo de terreno de pasto y labor denominado "Dehesa de los Hatillos", en el término municipal de la villa de Espiel, de esta provincia, de cabida de mil novecientos catorce fanegas, equivalentes á mil doscientas treinta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte y una centiáreas, con monte bajo, terreno raso y algunos chaparros y encinas; lindando por el Norte con terrenos de la señora viuda de Don Francisco Milla, desmontado de Juan García Alvarez, herederos de Don Andrés López y dehesa de Don Lázaro Peña; por Saliente con terrenos de Don Manuel Ledesma y otros; por el Mediodía con otros de Don Patricio del Castillo y dehesa de la Vaquera, de los herederos de Don Pedro Morales, y por Poniente con otros de Don Francisco Gómez y charral de los herederos de Don Luis Montenegro. Contiene una buena casa de zampostería con armadura de madera, cubierta de teja, compuesta de piso bajo, granero y pajar en alto, con habitaciones para la propiedad y para el guarda, con cuadra, corral y otras dependencias. Tipo para el remate setenta y cinco mil pesetas. 75.000

Y 2.ª Otro pedazo de terreno de encinar y labor, conocido por "Haza de las Minas", al sitio Arroyo de las Vueltas, en el término municipal de Villanueva del Rey, también de esta provincia, con cabida de ciento cuarenta y tres fanegas, equivalentes á noventa y dos hectáreas, ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas; lindando por el Norte con el río Guadiato; por Saliente con terrenos de Don Ildefonso Cerrato, y por Mediodía con otros de los herederos de Don Andrés López y dehesa boyal, y por Poniente con terrenos que fueron de Doña Enriqueta Ortiz de la Tabla, hoy de Don Diego del Rey. Tipo para el remate treinta mil pesetas. 30.000

Total..... 105.000

La subasta de las dos deslindadas fincas habrá de celebrarse solo ante este Juzgado, sito en la casa número tres, calle Marqués del Villar, el lunes veinte y ocho de Marzo próximo venidero, de una á dos de la tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las posturas podrán hacerse por separado á cada una de dichas fincas, pero no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fija como tipo del remate.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del referido tipo de subasta.

Y 3.ª Los títulos de propiedad de ambos predios estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los postores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 616

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el que refrenda, se instruye expediente á solicitud de Don Pedro Toledo Alcántara, de esta vecindad, con el fin de acreditar la posesión en que se halla de la finca siguiente:

"Una hacienda de olivar nombrada del Tomillar, en el término de esta villa y pago de la Cebadera, con siete mil doscientos veinte y cinco olivos, enlavados en ciento veinte y seis fanegas de tierra, bajo sus conocidos linderos; conteniendo una casa de hatillo con varias dependencias para usos agrícolas." Dicha finca la adquirió por cesión que hizo á su favor el Procurador Don Antonio González Aguilár, á nombre de Don Manuel Molina y Don Rafael Levenfeld del remate recaído á su favor en la subasta que se celebró en el Juzgado del Distrito de la Derecha de Córdoba, en los ejecutivos instados por dicho Procurador en la representación antedicha, contra los hijos y herederos de Don José Calderón y Corral, habiéndole otorgado dicho Juzgado la correspondiente escritura de venta, que presentada en el Registro de la Propiedad, fué denegada su inscripción por aparecer inscrita la finca á favor de Don José Calderón y Corral. Admitida y practicada información de testigos, con citación del Ministerio Fiscal, he acordado, á instancia del informante, que se dé vista del expediente á los herederos y derechohabientes de Don José Calderón y Corral, llamando por edictos á aquéllos cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar su derecho; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Castro del Río á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis Vallejo Ruiz.—P. M. de S. S.ª, José Delgado.

CORDOBA

Núm. 597

Don Pío Sánchez López, Capitán graduado primer Teniente, Juez instructor del expediente que por falta de presentación para su destino á Cuerpo se instruye en esta Zona al recluta Santiago de la Santísima Trinidad Expósito.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Santiago de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Cabra, provincia de Córdoba, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio mendigo, cuyas señas

personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, su estatura un metro 607 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en el Cuartel Asilo de Madre de Dios, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de presentación para su destino á Cuerpo, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de Su Magestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago de la Santísima Trinidad Expósito, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á los veinte y seis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitán primer Teniente, Juez instructor, Pío Sánchez.

SUBASTA

Se hace para el arriendo del olivar nombrado del Bosque, compuesto de 4.395 pies, en el término de la ciudad de Aguilar y de la propiedad del excelentísimo señor Duque de Medinaceli. Dicha subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1898, en la oficina de la casa administración de dicho excelentísimo señor, en la ciudad de Montilla, donde también se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones. 15-13

Sección de anuncios

QUINTAS

Los expedientes de alegaciones y los demás formularios, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

LAS NUEVAS NÓMINAS con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.